



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 499/23**

**Sucre, 21 de septiembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro N° CDE1-106, de fecha 07 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 1212/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el proceso de Contratación ANPE **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”**, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con Código Interno 172/23 CUCE 23-1101-00-133669-3-1, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación de acuerdo al art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y al Artículo 3 de la ley 320/2023, de modificación a la Ley No 024/14, en su parágrafo II. A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc. b) de la Ley 024/14 de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Mediante nota CITE: S.M.I.P. N° 337/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, dirigida a la Lic. Najhara Frías Cueto, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo G.A.M.S., solicita el inicio del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”**, Primera Convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PLAZO REFERENCIAL	PRECIO REFERENCIAL EN Bs.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	60 Días Calendario	Bs. 972.093,25 (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Tres 25/100)	Calidad, Propuesta Técnica y Costo	POR EL TOTAL

Que, el proceso de Contratación ANPE **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”** cuenta con la Certificación Presupuestaria POA 2023 con preventivo N° 4422-2023, de la categoría programática 174-NUEVO-00; con Fuente y Organismo Financiador 41-119, se encuentra registrado en el sistema SISIN de la Gestión 2023, según el siguiente detalle presupuestario:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



ENTIDAD	DA	UE	CATEGORIA PROGRAMATICA	FTE	ORG.	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1101	1	22	174-NUEVO-00	41	119	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	972.093,25

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 376/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto Responsable de proceso de contratación, resuelve **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el inicio de proceso de contratación.

<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"
<b>COD. INT.</b>	172/23
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	Calidad, Propuesta Técnica y Costo
<b>PRECIO REFERENCIAL</b>	Bs. 972.093,25 Bs (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Tres con 25/100 bolivianos)

Que, asimismo en el artículo 2 de la precitada Resolución Administrativa, **INSTRUYE** a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación en el SICOES y habilitar la Mesa de Partes de la institución, para uso y consulta del público en general.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante Cite RPA-ANPE OBRAS N° 166-A/2023, Cite RPA-ANPE OBRAS N° 166-B/2023 y Cite RPA-ANPE OBRAS N° 166-C/2023, de fecha 30 de mayo de 2023 como Unidad Administrativa designa al Lic. Dayan Verónica Guereca, (Auxiliar Administrativo V Hopital M.I. Poconas); como Unidad Solicitante a Lic. Roxana G-Villalta H. (Técnico Administrativo Jefatura de Operaciones), y Técnico a C.c. Salomón Pérez (Supervisor de Obras G.A.M.S.) para el proceso de Contratación ANPE "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**" todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como se establece en los procedimientos.

Que, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA MODALIDAD ANPE – OBRAS APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO 2023, horas 17:00 p.m. del 02 de junio de 2023, en oficinas ubicada en el ex-mercado Yurac Yurac, Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, correspondiente al Proceso "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**", se verifica la presentación de Cero (0) propuestas.

Por lo cual, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA (ANPE-OBRAS), de fecha 02 de junio de 2023.

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 399/23 de fecha 07 de junio de 2023, de Declaratoria Desierta el Proceso de Contratación Modalidad ANPE “**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**” suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo BB. y SS., en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la resolución administrativa N° 038/2023 de fecha 09 de Enero 2023, en el Marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y el Decreto Supremo n° 0181 (NB-SABS). Resuelve:

Art 1°.- **DECLARA DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se acredita que, mediante el acta de cierre de presentación de propuestas no se registró ningún proponente conforme establece el artículo 27 parágrafo I inciso a) del D.S. 0181 (NB-SABS).

Art 2ª.- **NOTIFICAR**, con una copia de la presente resolución a la unidad solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta, y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

Art 3°.- **AUTORIZAR**, el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2° de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

En ese entendido, mediante nota CITE: S.M.I.P. N° 382/2023, de fecha 7 de junio de 2023, suscrita por el Arq. Iver Ortega Zarate – Secretario Municipal de Infraestructura Pública, dirigida al Lic. Najhara Frías Cueto, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo G.A.M.S., solicita el inicio del Proceso de Contratación “**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**”, **Segunda Convocatoria**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PLAZO REFERENCIAL	PRECIO REFERENCIAL EN Bs.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	60 Días Calendario	Bs. 972.093,25 (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Tres 25/100)	Calidad, Propuesta Técnica y Costo	POR EL TOTAL

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 433/2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto Responsable de proceso de contratación, resuelve **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el inicio de proceso de contratación.

<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”
<b>COD. INT.</b>	172/23
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	Calidad, Propuesta Técnica y Costo
<b>PRECIO REFERENCIAL</b>	Bs. 972.093,25 Bs (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Tres con 25/100 bolivianos)

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, asimismo en el artículo 2 de la precitada Resolución Administrativa, INSTRUYE a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación en el SICOES y habilitar la Mesa de Partes de la institución, para uso y consulta del público en general.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante Cite RPA-ANPE OBRAS N° 191-A/2023, Cite RPA-ANPE OBRAS N° 191-B/2023 y Cite RPA-ANPE OBRAS N° 191-C/2023, de fecha 22 de junio de 2023 como Unidad Administrativa designa al Lic. Amael S. Erazo Burgo, (Técnico Administrativo Hospital San Pedro Claver); como Unidad Solicitante a Lic. Walter Bautista Vargas (Administrador SMIP) y Técnico a Ing. Juan Carlos Pedrazas A. (Enc. Área de Pavimentos de Vías) para el proceso de Contratación ANPE “**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**” todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como se establece en los procedimientos.

Que, de acuerdo a Ficha de Apertura del Proceso de Contratación CUCE: 23-1101-00-1336669-2-1, correspondiente al Proceso “**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**” se registra el número de Dos (2) Proponentes que presentaron Propuestas electrónicas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Asociación Accidental ECOSUR	27/06/2023 09:25	Vía Electrónica
2	Barea Condori Hugo	27/06/2023 09:25	Vía Electrónica

Que, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA MODALIDAD ANPE – OBRAS APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO 2023, horas 09:00 a.m. del 27 de junio de 2023, en oficinas ubicada en el ex-mercado Yurac Yurac, Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la recepción de garantías correspondiente al Proceso “**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**”, verificándose la presentación de una (1) propuesta, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Asociación Accidental ECOSUR	27/06/2023 08:50	Sobre Depósito Bancario

Donde se verifica que el Proponente Barea Condori Hugo **NO** presentó el depósito bancario en digital ni físicamente de la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA** por lo cual queda descalificado, siendo una causal de descalificación según DBC Numeral 5 inciso e).

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada del PROPONENTE **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ECOSUR** para el proceso de Contratación ANPE **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"**, tal como consta en la ficha de Apertura del Proceso de Contratación, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBAS)**, de fecha 29 de Junio de 2023, recomendando **Adjudicar a la Empresa "ECOSUR"** Con su Representante Legal Torres Mamani Vanessa Juana por el Monto Adjudicado Según Presupuesto de la Empresa de **Bs. 923.461,21 (Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno 21/100)** con un Plazo de 60 días Calendario.

La Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Lic. Najarha Frías Cueto, Luego de evaluar y calificar la Propuesta Presentada por el Proponente adjudicado, mediante la nota RPA-ANPE CITE N° 720/2023 de Fecha 04 de Julio de 2023, Dirigida a la Comisión de Calificación con **Ref. Solicitud de Complementación y/o Sustentación**, donde en aplicación al Art. 34 Parag. I Inc. d) del Decreto Supremo 0181 Solicita la Aclaración de lo siguiente:

1.- El Proponente Adjudicado presenta su Propuesta a través de su RUPE y se identifica como **"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ECOSUR"** sin embargo en el Testimonio N° 462/2023 señala: TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL QUE GIRARA BAJO LA RAZÓN SOCIAL **ECOSUR**, evidenciándose incongruencia entre la denominación señalada en el RUPE y los documentos legales de la Asociación Accidental.

Por tanto, se solicita a la comisión de calificación del Proceso de Contratación ANPE **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"** un Informe Complementario explicando y aclarando el punto antes mencionado en un plazo no mayor a 72 horas a partir de su notificación.

Que, en **Informe Complementario y/o Sustentación "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"** de Fecha 07 de julio de 2023 de la Comisión de Calificación Dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto Responsable de Procesos de Contratación Apoyo nacional a la Producción y Empleo con **Ref. INFORME COMPLEMENTARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE CESSA CAPITAL"**, se expone que la Comisión de Calificación, en atención a la nota RPA-ANPE CITE N° 720/2023, luego de haber realizado una revisión minuciosa, así mismo, solicitaron un Criterio Legal donde se determinó que el error cometido por la Empresa es un error **No Subsancionable** por lo cual La Comisión de Calificación **Declaran la Convocatoria Desierta**.

Que, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación de las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES)**, de fecha 10 julio de 2023, recomendando la Declaratoria Desierta para el proceso de Contratación ANPE **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"**.

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 488/2023 de fecha 12 de julio de 2023, de Declaratoria Desierta el Proceso de Contratación Modalidad ANPE **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"** suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Nacional a la Producción y Empleo BB. y SS., en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la resolución administrativa N° 038/2023 de fecha 09 de Enero 2023, en el Marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y el Decreto Supremo n° 0181 (NB-SABS). Se da a conocer que, el informe de Calificación y Recomendación de la Comisión Asignada al presente proceso de contratación verificó la presentación de dos (2) proponentes, mismos que no han cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación (DBC) conforme detalle a continuación:

NRO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN					OBSERVACIONES (JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ORDEN DE PRELACIÓN EL PORQUE DE LA ADJUDICACIÓN O DESCALIFICACIÓN)
		EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS	REVISIÓN ARITMÉTICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÉTODO CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA	
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ECOSUR				X		El proponente presenta su formulario A-2c IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE y en el documento RUPE presenta como "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ECOSUR", sin embargo, en el Testimonio Nro. 462/2023 señala textualmente: TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, QUE GIRARÁ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "ECOSUR", por lo cual, según el DBC numeral 5. DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS inciso g) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma Propuesta, el cual es un error No Subsancionable, por lo que la Empresa queda descalificada.
2							EL PROPONENTE NO PRESENTA EL DEPOSITO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA SEGÚN EL DBC en el numeral 6,2 se deberán

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONSULTORA CONSTRUCTORA BAREA	Y	X			considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes incisos e) falta de presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta, si ésta hubiese sido solicitada, por lo que la empresa queda descalificada.
----------------------------------	---	---	--	--	---

Con base en el Art. 2 Inc. b) de la Ley N° 1178 y el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, donde se señala:

**Artículo 27** Parágrafo I Inciso c) establece que: Procederá la declaratoria Desierta cuando: ... **c) Ninguna propuesta no hubiese cumplido lo especificado en el DBC**

**Artículo 34** Parágrafo I inciso f) establece que una **de las funciones del responsable del proceso de contratación ANPE** es adjudicar o **declarar desierta** la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea Mayor a 200.00,00 (doscientos Mil 00/100) por tanto:

Resuelve:

**Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la Presente Resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, conforme establece el artículo 27 parágrafo I inciso c) del D.S. 0181 (NB-SABS).

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, con una copia de la presente Resolución a la unidad solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta, y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

Nuevamente, Mediante nota CITE: S.M.I.P. N° 473/2023, de fecha 19 de julio de 2023, dirigida al Lic. Najhara Frías Cueto, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo G.A.M.S., el Arq. Iver Ortega Zarate Secretario Municipal de Infraestructura Publica G.A.M.S. solicita el inicio del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"**, Tercera Convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PLAZO REFERENCIAL	PRECIO REFERENCIAL EN Bs.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	60 Días Calendario	Bs. 972.093,25 (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Tres 25/100)	Calidad, Propuesta Técnica y Costo	POR EL TOTAL

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 489/2023, de fecha 21 de julio de 2023, suscrita por la Lic. Najhara Frías Cueto Responsable de proceso de contratación, resuelve **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el inicio de proceso de contratación.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"
<b>COD. INT.</b>	172/23
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	Calidad, Propuesta Técnica y Costo
<b>PRECIO REFERENCIAL</b>	Bs. 972.093,25 Bs (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Tres con 25/100 bolivianos)

Que, asimismo en el artículo 2 de la precitada Resolución Administrativa, INSTRUYE a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación en el SICOES y habilitar la Mesa de Partes de la institución, para uso y consulta del público en general.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante Cite RPA-ANPE OBRAS N° 207-A/2023, Cite RPA-ANPE OBRAS N° 207-B/2023 y Cite RPA-ANPE OBRAS N° 207-C/2023, de fecha 31 de julio de 2023 como Unidad Administrativa designa al Lic. Wilson Uribe Llanquipacha, (Técnico Sub Alcaldía D-1); como Unidad Solicitante a C.c. Jorge A. Aricoma Salgueiro (Técnico VI Dirección Infraestructura) y Técnico a Arq. Carla Miranda Montero (Técnico VI Secretaría Municipal Desarrollo Humano y Social) para el proceso de Contratación ANPE "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**" todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como se establece en los procedimientos.

Que, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA MODALIDAD ANPE – OBRAS APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO 2023, horas 09:00 a.m. del 27 de junio de 2023, en oficinas ubicada en el ex-mercado Yurac Yurac, Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la recepción de garantías correspondiente al Proceso "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**", verificándose la presentación de una (1) propuesta, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Samuel Benito Torres Romero ECOSAT	01/08/2023 16:30	Boleta de Garantía

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 498/2023 del 10 de agosto de 2023, en su artículo 1° **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 04 de agosto de 2023, en su artículo 2° **ADJUDICA** el Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para "**CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL, CUCE: 23-1101-00-1336669-3-1, Cod. 172/23** en ese sentido, **ADJUDICA**, el objeto de la contratación señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la Comisión de Calificación en los siguientes términos:

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



<b>PROPONENTE</b>	SAMUEL BENITO TORRES ROMERO ECOSAT
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	SAMUEL BENITO TORRES ROMERO
<b>MONTO (BS.)</b>	BS. 941.674,45 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 45/100 bolivianos)
<b>PLAZO</b>	55 Días Calendario

Que, mediante la resolución precitada en su artículo 3º resuelve **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 774/23, de fecha 11 de agosto de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. 172/23 para la **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"** a Samuel Benito Torres Romero ECOSAT representada legalmente por el Sr. Samuel Benito Torres Romero, por un monto de **BS. 941.674,45 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 45/100 bolivianos)**, con un plazo de 55 días Calendario, gestión 2023.

Que, mediante NOTA RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 776/23 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto, Responsable del Proceso de Contratación ANPE, dirigida a la Lic. Seyla M. Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del GAMS, mediante el cual solicita la elaboración de Contrato Proceso Cod. Int. 172/23, para lo cual adjunta todos los documentos originales y/o documentación legalizada de la empresa adjudicada.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la **"CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"**, cumpliendo los requisitos señalados, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 712 a fs. 714
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 711
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	De fs. 709 a fs. 710
Seguro Obligatorio de Accidentes de la trabajadora y el trabajador en el ámbito de construcción. SOATC	De Fs.706 a Fs. 707
Certificado de <b>NO</b> Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, excepto para personas naturales. En caso de Empresas Unipersonales, el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin dependientes- FIEUD	De Fs. 704 a Fs.705
Boleta de cumplimiento de Contrato del 7 %	Fs. 717
Licencia de Funcionamiento (LEGALIZADO)	Fs. 708

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Fotocopia de registro SIGMA y/o SIGEP de la empresa	Fs. 703
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	Fs. 702

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 467
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación y Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	De fs. 468 a fs. 469
Formulario 100 Inicio de Procesos de OBRAS	De fs. 485 a fs.486
Memorándum de designación Comisión de Calificación OBRAS	De fs. 488 a fs. 490
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación	De fs. 621 a fs. 622
Resolución de Adjudicación	De fs. 623 a fs.624
Comunicación de Adjudicación	Fs. 628
Certificación Presupuestaria	Fs. 154

Que, el Informe Legal N° 1828/23, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Nilo Daniel Prado Abogado- Unidad Jurídica G.A.M.S. dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque Alcalde Municipal y Arq. Iver Ortega Zarate Secretario Municipal de Infraestructura Publica G.A.M.S. Vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma Jefe Jurídico G.A.M.S. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez con referencia: **PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE “CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”**, en el cual recomiendan remitir la totalidad de los antecedentes del proceso de Contratación al Órgano Legislativo Municipal a efectos de la Aprobación del Contrato Administrativo de Obra N°123/2023 mediante Resolución Autonómica Municipal conforme establece el Artículo 3 de la ley 320/2023, de modificación a la Ley No 024/14, en su párrafo II. A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc. b) de la Ley 024/14; que conforme plazos establecidos y remitido a Despacho Municipal totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaría Municipal de Infraestructura.

### III.2 BASE LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 232 La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Y art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de Julio de 2010 en su **Artículo 4. (Ámbito de Aplicación)** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito a los órganos del nivel central del Estado y a las Entidades territoriales autónomas.

**Artículo 7. (Finalidad) II.** Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: num. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, art. 1. (Objeto) Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal); Art. 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) parágrafo I. Inc. a) y b); Parágrafo II, Art. 26.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en su art. 5. (CONTRATOS) Instrumento legal de naturaleza administrativa, que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el proveedor o Contratista, estableciendo derechos y obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Municipal Autónoma N. 304/2022, de 08 de mayo de 2023, prevé en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar la Ley No. 304/2022.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera:

- I. Se **MODIFICA** el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Además se **INCORPORA** el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) **Autorizar.** Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) **Devolver.** Es la decisión motivado para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) **Rechazar.** Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.,  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



legales no subsanables, en la normativa específica.

II.-A) Se modifica el **ARTICULO 11** numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5)

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones.

- a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
- c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
- d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autónoma N 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO)

I. Todo tramite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante.

II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

III Se modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 Ley de Reglamento General del

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Concejo Municipal de Sucre" y Artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA)

I. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.

Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

IV. Se INCORPORA el ARTICULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Artículo 51 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 23 BIS. (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE).

I. Todo tramite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante

II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

Que, la Ley Municipal Autónoma N°27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".....

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL N° 239/2023 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. Iver Ortega Zarate, en su calidad de Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., en virtud a DECRETO EDIL N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023, designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 038/2023, de fecha 09 de enero de 2023, por otra parte la empresa Unipersonal "SAMUEL BENITO TORRES ROMERO ECOSAT" legalmente representada por el Sr. Samuel Benito Torres Romero, para el Proceso de Contratación ANPE "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" por un monto BS. 941.674,45 (Novecientos Cuarenta y Un**

S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 45/100), con un plazo de entrega de 55 días que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder expedida por el Supervisor.**

**Art.2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura, la Comisión de Recepción; son responsables de la verificación de la buena calidad de la Obra antes de su recepción, debiendo exigir el cumplimiento de las normas y cronograma establecidos en el DBC y la propuesta adjudicada.

**Art.3º Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos), sea efectuada previo informe detallado (con respaldos) del Responsable de la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" o la unidad encargada del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.4º Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, copia de las Actas de conformidad de entrega de Obra.


**Art.5º** Se deja claramente establecido que de conformidad al artículo 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN** y el Responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA - ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública.

**Art.6º** Queda establecido, que en el marco da la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrito en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte del presente proceso de contratación, sino que más bien y en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

**Art.7º** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

**Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.E.014/23  
R.A.M. N° 499/23  
INF. 243/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..  
Fs. 772

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo